

CONSTANCIA SECRETARIAL. 25 de julio de 2022

A despacho de la Señora Juez, informando que, el término otorgado a la parte ejecutante para descorrer el traslado de las excepciones, venció el pasado 15 de julio; dentro del mismo la parte ejecutante allegó pronunciamiento frente a las excepciones propuestas por el vocero judicial de YEKOV RESTREPO, en calidad de heredero determinado de la señora Martha Teresa Restrepo Trejos y el curador ad-litem de las demás Herederos Indeterminados (fls 55 y 56 del expediente digital).



GLORIA PATRICIA ESCOBAR RAMÍREZ  
Secretaria

## REPÚBLICA DE COLOMBIA



### JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, veinticinco (25) de julio de dos mil veintidós (2022)

**INTERLOCUTORIO: 897**  
**RADICADO: 2021-00165-00**  
**PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO**  
**DEMANDANTE: BANCO BBVA COLOMBIA S. A.**  
**DEMANDADO: YEKOV RESTREPO EN CALIDAD DE HEREDERO DETERMINADO DE LA SEÑORA MARTHA TERESA RESTREPO TREJOS Y DEMÁS HEREDEROS INDETERMINADOS**

Vencidos los términos de traslado de excepciones y contestación de las mismas, se procede a continuar con el trámite del proceso. En ese sentido, al estar debidamente integrado el contradictorio y agotadas las etapas pertinentes, se procede a dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 372 del Código General del Proceso, conforme a lo dispuesto en el artículo 443 ibidem.

Ahora, comoquiera que esta funcionaria observa que las pruebas pueden practicarse en esta oportunidad, se dará aplicación al parágrafo del artículo 372 del referido estatuto, procediéndose a decretar las siguientes pruebas:

## **PARTE EJECUTANTE:**

### Documentales:

1. Poder conferido para actuar,
2. Poder especial otorgado mediante la Escritura Pública No. 4950 del 25 de Octubre de 2.002 de la Notaria 45 del Circulo de Bogotá D.C.
3. Certificado de Vigencia del Poder especial.,
4. Pagaré Hipotecario No.00130537929600272296.
5. Pagaré No. 05379618096828, el citado pagaré también se encuentra respaldando la Obligación No.05379617988116, con las Instrucciones para Diligenciar el Pagaré.
6. Escritura Pública No.10528 del día 23 del mes de Diciembre del año 2.013 de la Notaría Segunda del Circulo de Manizales.
7. Certificado de Existencia y Representación Legal de la entidad demandante, expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia.
8. Certificado expedido por la Cámara de Comercio de Medellín (Antioquia).
9. Certificación de Estudio de la dependiente judicial.
10. Documento denominado "Consulta Datos Básicos Domicilio".
11. Documento denominado Consulta del Movimiento de Prestamos, correspondiente a la Obligación Hipotecaria No.00130537929600272296.
12. Documento denominado Consulta de la Deuda, correspondiente a la Obligación Hipotecaria No.00130537929600272296.
13. Documento denominado Simulación Financiera por Cuenta, correspondiente a la Obligación Hipotecaria No.00130537929600272296.
14. Certificados de Tradición correspondiente a los Folios de Matricula Inmobiliaria Nros.100-202806 y 100-202821 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Manizales.
15. Dos Registros Civiles de Defunción de la Registraduría Nacional del Estado Civil de Manizales (Caldas).
16. Un Registro Civil de Nacimiento de la Registraduría Nacional del Estado Civil de Manizales (Caldas).
17. Objeción de la Aseguradora BBVA Seguros del 18 de septiembre de 2021.

**PARTE EJECUTADA** (YEKOV RESTREPO en calidad de heredero determinado de la señora Martha Teresa Restrepo Trejos):

No solicitó el decreto de pruebas de carácter documental y testimonial, solo de oficio las que esta funcionaria considere pertinentes, útiles y necesarias, de conformidad con el artículo 169 del C.G.P.

**PARTE EJECUTADA** (DEMÁS HEREDEROS INDETERMINADOS de la señora Martha Teresa Restrepo Trejos):

Solicitó se oficie a la entidad ejecutada con el fin de que informe el número de póliza seguro deudor o cualquier otra que amparaba las obligaciones contenidas en los pagarés Nos. 00130537929600272296 y 05379618096828 y, a su vez, se informe el resultado obtenido de la reclamación como consecuencia del fallecimiento de la señora Restrepo Trejos, siendo aportada por la parte ejecutante la Objeción de la Aseguradora BBVA Seguros del 18 de septiembre de 2021, lo que torna innecesario, por sustracción de materia, que se libre la comunicación requerida por dicha parte.

Por último, se anuncia que una vez ejecutoriado el presente proveído se procederá a dictar sentencia anticipada, teniendo en cuenta que no se encuentran pruebas pendientes de ser practicadas y que la totalidad de las decretadas son de carácter documental y obran en el expediente (artículo 278, numeral 2 del C.G.P.)

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**  
**MARÍA TERESA CHICA CORTÉS**  
**Jueza**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO. La providencia anterior se notifica en el Estado No. 113 del 26 de julio de 2022. GLORIA PATRICIA ESCOBAR RAMÍREZ. Secretaria.

Firmado Por:  
Maria Teresa Chica Cortes  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Civil 004  
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **da2cbddc62185120ea47b34f50504ef6a4f50d742ac16df6b556a4b8520348eb**

Documento generado en 25/07/2022 11:07:24 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**